



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2022-01081** 00

Estando el presente asunto al Despacho para decidir sobre la liquidación del crédito incorporada por el extremo demandante en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que la totalización de la liquidación no corresponde a un valor ajustado a derecho, por cuanto ella se encuentra sobre valores que no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo antes dicho y sin entrar en mayores disquisiciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito en los términos que a continuación se enuncian.

CAPITAL:	\$37.958.125,00
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL: (cuantificados, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el 10 de mayo de 2023)	\$9.339.252,99
TOTAL:	\$47.297.377,99

En razón de lo expuesto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$47.297.377,99** (Valor que incluye saldo de capital + intereses moratorios).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 036 de hoy 24 DE MAYO DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

